



RESOLUCIÓN RECTORAL **46345**

16 OCT. 2019

Por la cual se fijan las tarifas y la forma de pago de los derechos pecuniarios de matrícula y complementarios para la sexta cohorte del programa de **Maestría en Enfermería en las modalidades de investigación y profundización**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las que le confiere el Acuerdo Superior 082, del 22 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de su misión como centro de estudios superiores, la Facultad de Enfermería cuenta con el programa de **MAESTRÍA EN ENFERMERÍA**, creada mediante el Acuerdo Académico 190 del 15 de agosto de 2001.
2. La Resolución Superior 897 del 3 de febrero de 1989, establece que todos los programas de posgrado que se ofrezcan en la Universidad, sin excepción, deben producir un margen moderado de beneficio económico.
3. El Consejo Superior Universitario, mediante su acuerdo 082 del 22 de julio de 1996, delegó en el Rector la función de fijar los derechos pecuniarios y complementarios para los estudiantes posgrado.
4. El Comité Central de Posgrado, mediante la Resolución 1272 del 27 de febrero de 2016, adicionó la modalidad de profundización a la Maestría en Enfermería, quedando así con dos modalidades investigación y profundización.
5. En sesión 742 del 19 de junio de 2019, Consejo de la Facultad de Enfermería, avaló y recomendó al Comité Central de Posgrados, la apertura de la sexta cohorte de la Maestría en Enfermería, en las modalidades investigación y profundización.



6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 751 del 26 de julio de 2019, autorizó la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte del programa de Maestría en Enfermería en las modalidades de investigación y profundización.
7. La Dirección de Planeación y Desarrollo, con apoyo de la Facultad de Enfermería, a través de comunicación EC – 013, realizó el estudio de costo para el programa de Maestría en Enfermería.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar en ocho (8) los salarios mínimos legales mensuales vigentes, el valor de cada semestre por derechos de matrícula y complementarios, para el programa **MAESTRÍA EN ENFERMERÍA**, en las modalidades investigación y profundización, las cuales tienen una duración de cuatro (4) semestres.

ARTÍCULO 2. Para garantizar la estabilidad económica del programa y con base en el estudio de costos realizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo, con apoyo de la Facultad de Enfermería, el número mínimo de estudiantes deberá ser de diez (10), con matrícula plena.


JHON JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

EC - 013

Medellín, 26 de febrero de 2019

Profesora
LESLIE MARGARITA GARCÍA BLANQUICETT
Jefe Departamento de Posgrados
Facultad de Enfermería
Universidad de Antioquia

Atendiendo su petición, le adjunto el costo para el programa de "Maestría en Enfermería", con base en dos escenarios.

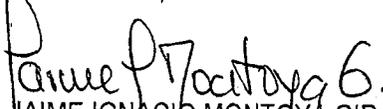
Escenario 1. Considerando todos los costos, fijos e incrementales: la formación de un estudiante tiene un costo de 27 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre.

Escenario 2. Considerando únicamente los costos nuevos o incrementales, ya que parte de los costos de docencia y la coordinación son fijos, pues hacen parte del plan de trabajo de los respectivos docentes; la formación de un estudiante en este escenario tiene un costo de 8 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre.

Si la Universidad acoge este último escenario, las conclusiones son: 1) subsidia dicho programa de Maestría con la no inclusión de los costos fijos, 2) el costo asignable por estudiante/semestre es de 8 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y 3) se debe garantizar un número mínimo de 10 estudiantes para cubrir los costos incrementales y evitar déficit; este número, por supuesto, no incluye los matriculados con exenciones.

El cálculo se realizó a precios del 2019, con base en los datos aportados por su dependencia, y es válido hasta por dos cohortes, siempre y cuando los recursos a utilizar permanezcan constantes y se conserve el mismo número mínimo de estudiantes.

Cordialmente,


JAIME IGNACIO MONTOYA GIRALDO
Director Planeación y Desarrollo Institucional

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Enfermería
Maestría en Enfermería
Costo cohorte a precios del 2019

Escenario 1. Considerando todos los costos fijos e incrementales

Concepto	Valor
1. Docencia	346.720.000
1.1 Docencia directa	322.720.000
1.2 Jurados	24.000.000
2. Administración y coordinación	86.709.333
2.1 Coordinador	79.200.000
2.2 Secretaria	7.509.333
3. Gastos generales	22.511.467
3.1 Promoción y publicidad	200.000
3.2 Materiales y suministros	600.000
3.3 Imprevistos	21.711.467
4. Costo	455.940.800
5. Número de estudiantes	10
6. Número de semestres	4
7. Salario mínimo mensual 2019	828.116
8. Costo real asignable estudiante/semestre para evitar déficit	27
Ingresos	894.365.280
Descuento por votación	89.436.528
Ingresos menos descuento por votación	804.928.752
% Egresados U. de A	32.197.150
Ingresos menos descuento egresados	772.731.602
Deserción	77.273.160
Ingresos netos	695.458.442
Transferencias	222.546.701
Costo	455.940.800
Diferencia entre ingresos y egresos	16.970.940

El costo real asignable estudiante/semestre para una cohorte es de 27 salarios mínimos legales vigentes, y es valido para un número mínimo de 10 estudiantes. Este número no incluye los matriculados con exenciones.

VoBo. 
Luz Eugenia Rios G.
Profesional Especializado 3

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
 Facultad de Enfermería
 Maestría en Enfermería
 Costo cohorte a precios del 2019

Escenario 2. Considerando únicamente los costos incrementales

Concepto	Valor
1. Docencia	131.080.000
1.1 Docencia directa	107.080.000
1.2 Jurados	24.000.000
2. Administración y coordinación	0
2.1 Coordinador	0
2.2 Secretaria	0
3. Gastos generales	7.394.000
3.1 Promoción y publicidad	200.000
3.2 Materiales y suministros	600.000
3.3 Imprevistos	6.594.000
4. Costo	138.474.000
5. Número de estudiantes	10
6. Número de semestres	4
7. Salario mínimo mensual 2019	828.116
8. Costo real asignable estudiante/semestre para evitar déficit	8
Ingresos	264.997.120
Descuento por votación	26.499.712
Ingresos menos descuento por votación	238.497.408
% Egresados U. de A	9.539.896
Ingresos menos descuento egresados	228.957.512
Deserción	22.895.751
Ingresos netos	206.061.761
Transferencias	65.939.763
Costo	138.474.000
Diferencia entre ingresos y egresos	1.647.997

El costo real asignable estudiante/semestre para una cohorte es de 8 salarios mínimos legales vigentes, y es valido para un número mínimo de 10 estudiantes. Este número no incluye los matriculados con exenciones.


 VoBo. Luz Eugenia Rios G.
 Profesional Especializado 3



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN 1833 Julio 26 de 2019

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta Cohorte de la **Maestría en Enfermería** modalidad de investigación y modalidad de profundización, adscrita a la Facultad de Enfermería.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones universitarias, médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante la Resolución 1268 del 12 de febrero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por siete años a la Maestría en Enfermería para ser ofrecido bajo las modalidades de investigación y profundización y cuenta con el código SNIES 20612.
3. En sesión del 19 de junio de 2019, Acta N°742, el Consejo de la Facultad de Enfermería avaló y recomendó al Comité Central de Posgrados, la apertura de la sexta cohorte de la **Maestría en Enfermería** modalidad investigación modalidad y profundización.
4. Este Comité en su sesión 751 del 26 de julio de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la convocatoria para admisión a la sexta cohorte de la **Maestría en Enfermería** modalidad de Investigación y modalidad de profundización

ARTICULO 2. Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1833
Maestría en Enfermería VI cohorte

2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título profesional en Enfermería proveniente de instituciones reconocidas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional o su homólogo en instituciones en el extranjero. Adicionalmente, presentar los títulos de Posgrados (especialización, maestría), si los tiene. Todo lo anterior, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para títulos obtenidos en el exterior, se deberá acreditar la respectiva convalidación ante el ministerio de educación de Colombia o tener la respectiva apostilla por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Adjuntar en el aplicativo en el cual se realiza la inscripción los siguientes documentos:
 - Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo a los criterios exigidos en cada ítem.
 - Propuesta de investigación de máximo 10 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12, de un tema articulado a las líneas de investigación que ofrecen los grupos de investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia.

La propuesta escrita debe contener aspectos:

1. Título, introducción
2. Problema de estudio y justificación - Pregunta
3. Objetivos
4. Marco Teórico/ de referencia
5. Acercamiento al planteamiento metodológico
6. Aportes del proyecto a la disciplina de la enfermería
7. Soporte bibliográfico relevante, actualizado y estructurado desde las normas Vancouver.

Para el caso de la modalidad de profundización la propuesta debe responder a una necesidad del ámbito de la práctica profesional en las líneas: ***Cuidado a la persona en estado crítico de salud, Cuidado de la persona con heridas y ostomias y su familia, Cuidado a la persona con enfermedad crónica y a su familia.***



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1833
Maestría en Enfermería VI cohorte

Para informarse de los grupos y Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, y de los énfasis, puede hacerlo accediendo a través del siguiente link:

<http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/institucional/unidades-academicas/facultades/enfermeria/investigacion>

- Adjuntar las calificaciones o expediente académico del pregrado y posgrados, si lo tiene, con el respectivo promedio cuantitativo o cualitativo con su respectiva tabla de equivalencias, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo. Solicitar que, en las calificaciones o expedientes académicos provenientes del extranjero, se especifique el sistema de calificación del país.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Se establecen los siguientes requisitos de admisión:

Componente	Puntaje parcial	Puntaje total
1. Evaluación de hoja de vida		40

Criterios y ponderación para la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes al programa de la Maestría en Enfermería. (El criterio 5 evalúa la capacitación después de la fecha de grado como profesional).

Criterio	Ponderación	Puntaje	Total
1. Promedio crédito y distinciones (hasta 5 puntos no acumulables)	Para un promedio crédito entre 4.5 y 5.0	5 puntos	5
	Para un promedio crédito entre 4.0 y 4.49	4 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.8 y 3.99	3 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.5 y 3.79	2 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.0 y 3.49	1 punto	
Distinciones académicas o profesionales (hasta 3 puntos no acumulables)	Académicas	3	3
	Profesionales	2	
2. Experiencia	Más de 10 años	5 puntos	5



Criterio	Ponderación	Puntaje	Total
profesional en años (hasta 5 puntos no acumulables)	7.1 – 10 años	4 puntos	
	4.1 – 7 años	3 puntos	
	1 a 4 años	1 puntos	
3. Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 12 puntos no acumulables)	Por dos publicaciones en revista nacional o internacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años.	12 puntos	12
	Por una publicación en revista nacional o internacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años	10 puntos	
	Por certificar experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica	8 puntos	
	Por distinción en investigación en los últimos 5 años	6 puntos	
	Por capítulo de libro o libro	4 puntos	
4. Ponente en eventos académicos nacionales o internacionales, en los últimos 5 años (hasta 6 puntos no acumulables)	3 ponencias	6 puntos	6
	2 ponencias	4 puntos	
	1 ponencia	2 puntos	
5. Capacitación profesional (hasta 9 puntos acumulables)	Por certificar maestría	9 puntos	9
	Especialización en el área de formación	5 puntos	
	Por certificar diplomados de mínimo noventa (90) horas en los últimos dos años	2 punto	
	Cursos de educación continua de más de 24 horas en los últimos dos años en instituciones de educación superior	1 punto	
2. Propuesta escrita y sustentación oral de propuesta de investigación sobre un tema científico acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar			60



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1833
Maestría en Enfermería VI cohorte

Se evaluarán los siguientes criterios con un puntaje máximo hasta 25

- Orden, claridad y coherencia hasta 15 puntos
- Originalidad hasta 10 puntos

Sustentación Oral: evaluación máxima hasta 35

Aspecto Evaluado	Puntaje máximo
1. Estructura y profundidad del discurso	8
2. Conocimiento y dominio del tema	8
3. Consistencia y coherencia en la presentación	8
4. Respuestas acertadas a las preguntas	8
5. Capacidad de síntesis y manejo del tiempo y utilización de los recursos tecnológicos.	3
TOTAL	100

Parágrafo 1 Los aspirantes residentes en el exterior se acogerán a los criterios de admisión definidos en esta Resolución. Para este caso, la sustentación oral se realizará de manera virtual. Los documentos oficiales deberán cumplir con las normas establecidas en Colombia para la certificación de documentos extranjeros.

Parágrafo 2: La evaluación de la propuesta de investigación/área de profundización y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: coordinador del programa de maestría, un profesor del grupo académico o experto en el área de interés y el coordinador del grupo de investigación en el cual se articula la propuesta. La propuesta de investigación que se entregue en físico, deberá contener la línea de formación a la cual aspira.

Parágrafo 3: La Universidad de Antioquia tiene consagrado en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de las Especializaciones médico quirúrgicas y clínicas y maestrías y doctorados. El Consejo de Facultad de Enfermería en el acuerdo 082 del 17 de agosto de 2017 definió que los estudiantes de maestrías deberán acreditar la competencia en segunda lengua en inglés, francés, italiano, portugués o alemán, para matricular segundo semestre. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

ARTÍCULO 4. Establecer el cupo mínimo en diez (10) y el cupo máximo en quince (15) estudiantes. Nueve estudiantes máximo para la modalidad investigación y seis estudiantes máximo para la modalidad profundización. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.



Parágrafo La modalidad profundización solo se abrirá con mínimo 3 estudiantes, las líneas ofertadas en esta modalidad son: *Cuidado a la persona en estado crítico de salud, Cuidado de la persona con heridas y ostomías y su familia, Cuidado a la persona con enfermedad crónica y a su familia.*

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de **65 puntos**, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, entre uno o varios aspirantes, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispuesto en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. Si persiste el empate se seleccionará al candidato que haya obtenido el mayor puntaje en la propuesta de investigación.

Parágrafo 2: El Certificado electoral que se aporte en el proceso de inscripción, para efectos de desempate, deberá corresponder a las últimas jornadas electorales que se hayan realizado en Colombia.

ARTICULO 6. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1833
Maestría en Enfermería VI cohorte

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTICULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición.

16 OCT. 2019

DORA ANGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario